



## DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN

TITULAR:	BARRACA RODO S.R.L. / OLECAR S.A.
ASUNTO:	PLANTA DE TRATAMIENTO DE SANGRE DE FRIGORÍFICO

NOTIFICACIÓN PARA:	Número de Fax:
BARRACA RODO S.R.L. / OLECAR S.A.	0642.0625

REFERENCIA:
Notificación Resolución DINA.MA. N°
* Ministerial <input type="checkbox"/> Resolución Ministerial N° 852/07
Conferencia de Vista (art.75 Decreto 500/981)
Notificación certificado de proyecto
Otro:

Expediente N°: 2006/1400006520

OBSERVACIONES:

N° PÁGINAS (incl. ésta):	5
FECHA:	22/11/2007

AO

TEL: 917 07 10 int. 4502, 4510, 4559

FAX: 4511

**MVOTMA****MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE**

Exp. Fe. 2006/6320

Montevideo, **16 NOV. 2007**

R.M. 852/07

**VISTO:** la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por BARRACA RODO S.R.L., para su proyecto "Planta de Tratamiento de Sangre de Frigorífico" a ser realizado en el padrón N° 6261, ubicado en la Ruta No. 8 a la altura del Km. 391.4, en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo;

**RESULTANDO:** I) que la División Evaluación de Impacto Ambiental calificó el referido proyecto de acuerdo al artículo 5º literal b) del Decreto 349/2005, dentro de la Categoría "B", que se refiere a "actividades, construcciones u obras cuya ejecución puede tener impactos ambientales significativos moderados, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas bien conocidas y fácilmente aplicables", por lo que corresponde presentar la solicitud según lo establecido en el artículo 9º del referido Decreto;

II) que la División Evaluación de Impacto Ambiental solicitó la agregación de información complementaria, la que fue evacuada en forma por la proponente;

III) que habiéndose presentado la solicitud de Autorización Ambiental Previa de acuerdo a la norma antes citada, el Informe Ambiental Resumen fue puesto de manifiesto por un plazo de veinte días hábiles, no habiéndose recibido comentario alguno;

**CONSIDERANDO:** que de acuerdo al análisis del Estudio de Impacto Ambiental, la Dirección Nacional de Medio Ambiente

sugiere otorgarle Autorización Ambiental Previa sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones que se desprenden del Informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 6 de setiembre de 2007;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la ley 16.466 de 19 de enero de 1994 y el Decreto 349/05 de fecha 21 de setiembre de 2005;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa a la BARRACA RODO S.R.L. para la planta de tratamiento de sangre de frigorífico a realizarse en el padrón N° 6261, ubicado en la Ruta No. 8 a la altura del Km. 391.4, sito en la 1ra. Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, la que se concede sujeta al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones que se pasan a exponer:

a) el emprendimiento deberá operar en un todo de acuerdo a la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental y en las respuestas a la solicitud de información complementaria, salvo en aquellos puntos que contradigan las condiciones incluidas en este informe.

b) la presente autorización tendrá validez siempre que el emprendimiento comience a operar en un plazo de dos años de notificada la presente Resolución Ministerial.

c) el emprendedor deberá comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente la fecha prevista para el comienzo de las obras.

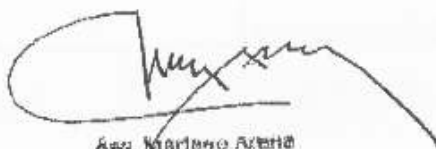


f) este proyecto se encuentra comprendido dentro de lo dispuesto por el Capítulo VI del Decreto N° 349/05. Por lo tanto, la empresa deberá tramitar la correspondiente Autorización Ambiental de Operación.

2º.- El incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el numeral anterior, producirá la revocación automática de la presente, haciendo pasible al emprendedor de la Imposición de las sanciones previstas en el artículo 23 del Decreto No 349/2005 del 21 de setiembre de 2005, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 4 y 11 de la ley 16.466 del 19 de enero de 1994.-

3º.- Esta Resolución se dicta en cumplimiento de las normas en la que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos, y los derechos que pudieran corresponder a terceros.-

4º.- Comuníquese a la Intendencia Municipal de Cerro Largo.  
Cumplido pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a fin de  
notificar a la interesada.-



**Sergio Martínez Azarín**  
Ministro de Vivienda,  
Ordenación Territorial  
y Medio Ambiente